



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-A-GADMCA-2023

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ALAUSÍ

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que cada Cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados, donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 340 del COOTAD.- Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera.- Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del Ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, es indispensable para la aplicación de los principios que rigen a la administración pública, una adecuada gestión administrativa, financiera delegar al Director Financiero del





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, por ser inherente a sus funciones, la gestión de asuntos relacionados a títulos de crédito prescritos y obligaciones de pago incobrables;

Que, mediante memorándum No. ALAUSÍ-AL-ALC-2023-0672-M, de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Remigio Roldan en calidad de ALCALDE del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí dispone al Ab. Galo Quisatasi, Secretario de Concejo, elabore la Resolución Ejecutiva, mediante la cual dispongo al Director Financiero realice el proceso que de conformidad a la ley corresponda, previo a la baja de especies valoradas y títulos de crédito prescritos e incobrables.

En ejercicio de las facultades establecida en la Constitución de la Republica y demás leyes vigentes.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, realizar el proceso que corresponda de conformidad con lo que estipula la ley, previo a la baja de obligaciones de pago incobrables, así como la declaratoria de prescripción de títulos de crédito y especies valoradas.

Artículo 2.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable administrativa, civil y penalmente de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de esta delegación.

Artículo 3.- Dispóngase a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta Resolución en la página web institucional y la socialización de la misma en las áreas responsables de la gestión financiera institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha 25 de mayo de 2023.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía a los 25 días del mes de mayo de 2023.

Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ



Elaborado por Ab. Galo Quisatasi, Secretario de Concejo
Revisado por Dr. Diego Ávalos, Procurador Síndico
Autorizado por Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ

"Por un Alausí diferente"

Certifico: Que el Ing. Segundo Remigio Roldán Cuzco, Alcalde del Cantón Alausí, firmó la presente Resolución No. 002-A-GADMCA-2023 en la fecha que consta en el documento

Ab. Galo Quisatasi Cayo
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA

